

Unreal

SELLO TERCERO, UNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y DOS Y SETENTA
Y TRES

PARA LOS AÑOS DE
1672 y 1673

PARA LOS AÑOS DE

1682 y 1683

Para buia de febrario en la forma q me son ayalugar
en derecho q premias las solemnidades q me querello
libel q criminalmente de Domingo Pico es ganol q de los
demas q resultaron culpados q desfrutando el canz causal
q elo justifica en Relacion Verdadera = Digo que ablar
tiempo de un año por un mes o menos q ablar en
la calle de la Cruz del Rio q ba ala glesia de nuestra Pa
de Copacabana en frente de la casa en q vive Diego de la Cruz
dube necesidad de hucir a me desta Ciudad al Valle de
Surco q para guarda y seguridad de la dha mi casa
q bienes muebles de ella me ba li del dho Domingo
Pico por buia en un quarto de la casa amio cargo que
do toda ella q era mi q luego q sali desta Ciudad, el suio
dho sin temer de Dios q en menor precio de la Real fus
licia me buia q Robo de dha mi casa todos los bienes mue
bles que Dep en ella q se fonten en la memoria de
si que el dho q mas moderado balor de todos dello segun
el costo de cada especie es el siguiente de la casa de amio
nueva q muy bien labrada q uarenta pesos = de los Dos col
chones de labrado nuevo Pintos Pesos = de los Dos Almoadas
de Cambra q con puntas de flander q guena q con sus fundas
de safitas q con sus Pintos q quatro pesos = y nativa
sera nueva q con sa Piedra de abitar diez q seis pesos
Dos estrados de cocho para nuevos en Pintos Pesos
Un Paul Viejo q en llata cinco pesos q na colcha

CA JO 2
CAJ 189
DOC 6
F 3

Blanca de Algodon labrada Nieto suor =
colcha de colores de chi le Nesa sei Peros =
de y quatro lieros pequeños a peso Cada uno y fo
Punto y quatro pesos. Et todas las dhas Colchas
de y conportan con mas. Dos Puñeros uno gran
de Consu Cason y otro pequeño sin el que costaron
Doze pesos de lane y Dos petates nuevos de guama
lies y tambien costaron ocho Peros = Ciento y ochenta
lag y Dos pesos de ocho Reales sin otras cosas que
nada de que no hago memoria por no acordarme
en lo qual Connetivo grave Del Sr. Digno de esem
plar Castigo y para que se le ponga el y libranza
ponde por derecho y onebueba y Restitua todas las
dhas especies orabales a los Pasion Refeasi dos
Mond Pido y suplico que hauiendo por Puñerba
querrela y en fuerza de la conformacion sumaria
ria y tengo para desfiaba demandarse de que man
damiento de Prision y excoito de Diener contra el
dho Domingo Piron y estando Puro Protector
acusarle en su fama y Pidi. No demar y ami den
cho Combanga y desde luego a deser condenado en las
maiores y mas graves penas en q. ayneurido y a
quem pague el dho. faga el Balor del dho. Pato segun
los gravios de cada especie y asito Pido Con Dustricia
y costar afuro a Dios y a esta y esta querrellano es de
mabicia y q. su Rebacion es cierta y verdadera
y para ello y

Del
Ciudad de Sevilla

REPUBLICA DE VENEZUELA
SECRETARIA DE JUSTICIA
Y FUERZAS ARMADAS
ESTADO ZULIAYAN
ESTADO ZULIAYAN

Yo, el suscrito, admito esta que se me presenta
y me he visto y me he visto y me he visto
y me he visto y me he visto y me he visto
y me he visto y me he visto y me he visto

12 de febrero

El

Diego J. Martínez
Secretario de Justicia



SELLO TERCERO, VNREAL
ANOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y DOS, Y OCHENTA
Y TRES.

PARA LOS ANOS DE
1684, 1685, Y 1686:

De la Causa de seruanter en la Causa Criminal que
go contra Domingo Picon sobre el dho que me hizo
delos bienes de mi Causa y lo demás Deducido = Digo
que a fe de esta Causa Domingo Albanez lo
pabejizo viene Declarado lo que comprado del
dho Domingo Picon la Causa de Amarillo de
este dho y Combien a mi derecho y el dho Domi
go Albanez con su consentimiento Declare clara y ad
parante con su consentimiento o negando con su consentimiento
ley y sola pena de ella que otras a las Causas
del dho Domingo Picon al tiempo y lebon dia
de esta Causa suplicando cada cosa con su individuali
dad y el precio que le dio por cada una
Al Vno pido y suplico mande y el suyo dho agala dha
Declaracion por la qual proteccos estar solo en lo
favorable y fho proteccos asi mismo pido a lo y
me combenga pido Justicia y Costas

D. Lucia de seruanter

STAMPED TEXT (mirrored bleed-through from the reverse side of the page)

*Altogether sumad in the content of Justice
de la re como se p[ro]veyo con el a[ss]e[n]so de
D[omi]no R[odrigo] de Aguirre y su*

12 de febrero 84

Diego de Aguirre
Don Pedro de Aguirre